

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 18 SEP 2024

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional"

LA VICEMINISTRA DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE MINISTRA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Artículo 208 de la Constitución Política, el Literal g) del Artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el Artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y que el ingreso a los empleos de carrera y ascenso en los mismos se hará previo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 130 de la Constitución Política establece: "(...) Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial".

Que conforme a los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera Administrativa, y como tal, la responsable y competente para elaborar las convocatorias de los concursos para el ingreso a los empleos públicos de carrera.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que, igualmente, según lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 Ibidem, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras, con las personas que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles, para el empleo ofertado que fue objeto de la convocatoria para la respectiva entidad.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 0258 del 3 de septiembre de 2020 modificado por el Acuerdo No. 386 del 28 de diciembre de 2020 y por el Acuerdo No. 015 del 26 enero de 2021, dio apertura al concurso de méritos en la modalidad de ascenso y abierto, para proveer de manera



definitiva ciento ochenta y ocho empleos (188) con doscientos cinco (205) cargos vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, identificado con el proceso de selección No. 1428 de 2020.

Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC expidió la Resolución 9798 del 26 de julio de 2022, por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 17, identificado con el Código OPEC No. 144713, MODALIDAD ABIERTO**, del Sistema General de Carrera Administrativa del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ofertado a través del Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva y Orden Nacional y Corporaciones No. 1428 de 2020.

Que, al no haber solicitud de exclusión, se generó la firmeza de la lista de elegibles conformada mediante Resolución 9798 del 26 de julio del 2022, para proveer una (1) vacante del empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, **CÓDIGO 2028, GRADO 17**, la cual fue publicada en el Banco Nacional de Listas de elegibles – BNLE de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que, de acuerdo con lo anterior, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible efectuó el nombramiento en periodo de prueba del elegible ubicado en el primer lugar de la lista de elegibles conformada mediante Resolución 9798 del 26 julio de 2022.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral cuarto del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, se establece la opción de hacer uso de las listas de elegibles para proveer empleos equivalentes no convocados en el proceso de selección.

Que mediante criterio unificado para el "uso de listas de elegibles para empleos equivalentes" del 22 de septiembre de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC se pronunció respecto de la procedibilidad del uso de listas de elegibles para la provisión de empleos de carrera administrativa no convocados al concurso de méritos, cuyas vacancias definitivas se generaron con posterioridad a la convocatoria adelantada, en los siguientes términos:

"En cumplimiento del artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, las listas de elegibles producto de un proceso de selección se usarán para proveer vacantes definitivas de los "mismos empleos" o "empleos equivalentes", en los casos previstos en la Ley.

Para efecto del uso de listas se define a continuación los conceptos de "mismo empleo" y "empleo equivalente":

• MISMO EMPLEO.

Se entenderá por "mismos empleos", los empleos con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, mismos requisitos de estudio y experiencia reportados en la OPEC, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC.

• EMPLEO EQUIVALENTE.



Se entenderá por empleos equivalentes aquellos que <u>pertenezcan al</u> mismo nivel jerárquico, tengan grado salarial igual, posean el mismo requisito de experiencia, sean iguales o similares en cuanto al propósito principal o funciones, requisitos de estudios y competencias comportamentales y mismo grupo de referencia de los empleos de las listas de elegibles. (...)" Subrayado fuera de texto.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo efectuó dentro del término de vigencia de la lista de elegibles el reporte de una (1) vacante definitiva correspondiente al empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 17**, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, Mérito y Oportunidad – SIMO, mediante el Código OPEC No. 218164 - ID VACANTE 413038.

Que, en cumplimiento del Criterio Unificado del 20 de septiembre de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante oficio radicado bajo el No. 2024RS124606 del 15 de agosto del 2024, autorizó el uso de la lista de elegibles conformada para el empleo identificado con el Código OPEC No. 144713, para proveer una (1) nueva vacante reportada con el Código OPEC No. 218164, así:

"La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC recibió comunicación radicada con el número citado en la referencia, mediante la cual solicita el uso de listas de elegibles para proveer nuevas vacantes surgidas con posterioridad al Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No.1428 de 2020, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a continuación, esta Dirección le otorga respuesta en los siguientes términos:

Frente a su solicitud, esta Dirección procedió a realizar el correspondiente análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, concluyendo que:

Para la provisión de veinte cuatro (24) nuevas vacantes en los empleos reportados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad SIMO, los (ID ...) "ID-218164, (...)" es posible realizar autorización de uso de lista de elegibles Con los elegibles que se relacionan a continuación:

ID EMPLEO	ID VACANTE	DENOMINACIÓN EMPLEO	CONCEPTO	OPEC	POSICIÓN	CÉDULA	ELEGIBLE
218164	413038	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-17	EMPLEO EQUIVALENTE	144713	2	1.032.367.334	MARTHA LILIANA PINZÓN HERRERA

(...)"

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, dispone que el jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso deberá emitir los actos administrativos de nombramiento en período de prueba en estricto orden de mérito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.



Que la señora MARTHA LILIANA PINZÓN HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.367.334 ocupó el puesto número dos (2) en la citada lista de elegibles, y en virtud del acto administrativo expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del citado oficio radicado bajo el No. 2024RS124606 del 15 de agosto del 2024, autorizó el uso de la lista y consecuente nombramiento para proveer el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 17,** del Proceso de Selección No. 1428 de 2020, de la planta global de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Grupo de Talento Humano del Ministerio, en cumplimiento de la referida orden realizó la revisión de la documentación de la elegible **MARTHA LILIANA PINZÓN HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.367.334, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, para el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 17,** de la planta global del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, de acuerdo con lo anterior, es procedente nombrar a la señora **MARTHA LILIANA PINZÓN HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.367.334, en período de prueba en el mencionado empleo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública No. 1083 de 2015, dispone que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

Que el señor **JUAN PABLO PRIAS SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.421.328, fue nombrada con carácter provisional en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, **CÓDIGO 2028**, **GRADO 17**, de la planta global de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que previo a nombrar a la señora MARTHA LILIANA PINZÓN HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.367.334 y realizar la provisión definitiva del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 17, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en provisionalidad efectuado al señor JUAN PABLO PRIAS SARMIENTO, identificado con cédula de ciudadanía No 79.421.328.

Que, de acuerdo con lo anterior, el nombramiento en provisionalidad realizado al señor **JUAN PABLO PRIAS SARMIENTO**, ya identificado, por ordenamiento legal deberá darse por terminado, con ocasión al nombramiento en período de prueba de la señora **MARTHA LILIANA PINZÓN HERRERA**, en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, **CÓDIGO 2028**, **GRADO 17**, a partir de la fecha de posesión.

En mérito de lo expuesto,



RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en **período de prueba**, en el empleo de carrera administrativa de la Planta Global del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, identificado con el Código OPEC No. 218164 mismo empleo que el de la lista de elegibles conformada para el Código OPEC No. 144713, a:

CÉDULA	NOMBRE Y APELLIDOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO / GRADO	DEPENDENCIA
1.032.367.334	MARTHA LILIANA PINZÓN HERRERA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	CÓDIGO 2028, GRADO 17	DIRECCIÓN DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS - GRUPO DE GESTIÓN EN BIODIVERSIDAD

Parágrafo 1. El período de prueba de que trata el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos del artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017. De ser satisfactoria la calificación, se procederá a solicitar ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

Parágrafo 2. El nombrado en período de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017.

Parágrafo 3. Durante la vigencia del período de prueba, a los servidores públicos no se les podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en el proceso de selección No. 1428 de 2020 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017.

Artículo 2. El Grupo de Talento Humano de la Secretaría General del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos legales y exigidos para el cargo según lo ofertado en el proceso de selección No. 1428 de 2020 y conforme a lo dispuesto en el manual especifico de funciones y competencias laborales de la entidad, así como exigir los requisitos para la posesión.

Parágrafo 1. El presente acto administrativo, se encuentra sujeto a lo previsto en el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, que modificó el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, entre ellos, los artículos 2.2.5.1.10, 2.2.5.1.11, 2.2.5.1.12, 2.2.5.1.13 y 2.2.5.1.14, en cuanto a los eventos en los cuales no puede darse posesión, modificación o aclaración del nombramiento, derogatoria del nombramiento y revocatoria del nombramiento.

De no cumplirse con los requisitos para el nombramiento y toma de posesión, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se abstendrá de dar posesión y se procederá a la revocatoria o trámite correspondiente.





Parágrafo 2. Advertir a la señora MARTHA LILIANA PINZÓN HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.367.334, que en caso de que sobrevenga al acto de nombramiento o posesión alguna inhabilidad o incompatibilidad, deberá informarlo inmediatamente a la administración y presentar renuncia al empleo, de lo contrario, la administración procederá a revocar el nombramiento.

Artículo 3. Terminar el nombramiento en provisionalidad en virtud del nombramiento en período de prueba efectuado en el artículo primero a:

CÉDULA	NOMBRE Y APELLIDOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO / GRADO	DEPENDENCIA
79.421.328	JUAN PABLO PRIAS SARMIENTO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	CÓDIGO 2028, GRADO 17	DIRECCIÓN DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS - GRUPO DE GESTIÓN EN BIODIVERSIDAD

Parágrafo. La terminación del nombramiento en provisionalidad será efectiva de forma automática, a partir del día de la posesión de quien en virtud del concurso y de la lista de elegibles se nombró en período de prueba.

Artículo 4. Comunicar el presente acto administrativo a MARTHA LILIANA PINZÓN HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.367.334, al correo electrónico: marthaliliana35@hotmail.com y a JUAN PABLO PRIAS SARMIENTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.421.328 al correo electrónico: jprias@minambiente.gov.co a través del Grupo de Talento Humano y enviar copia a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, para lo de su competencia.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surtirá efectos fiscales a partir de la posesión en período de prueba.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

en fat Koa G

Dada en Bogotá, D.C., 1 8 SEP 2024

LILIA TATIANA ROA AVENDAÑO

Viceministra de Ordenamiento Ambiental del Territorio encargada de las funciones de Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Martha Cristina Vivas Oviedo 6 Grupo de Talento Humano

Revisó: Luis David Castillo Arévalo – Grupo de Talento Humano.

Revisó: Diana Marcela Albarracín Núñez – Coordinadora Grupo de Talento Humano

Aprobó: Ramón Eduardo Villamizar Maldonado - Secretario General